

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9570

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 11 y 12 de Abril de 1928.)

Núm. 801

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

PUERTOS.—Habiendo terminado la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la redacción del proyecto del puerto de refugio que ha de construirse en Calatretana término municipal de Capdepera, he resuelto abrir la información pública que prescriben los artículos 12 y 14 del Reglamento aprobado por R. D. de 19 de Enero último dictado para la ejecución de la Ley de Puertos de la misma fecha, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los particulares, entidades y Corporaciones a quienes interese la obra de que se trata puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno de provincia durante un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, cuanto estimen pertinente en contra del citado proyecto, el cual estará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de la citada Jefatura de Obras Públicas de Baleares (Calle de Miguel Santandreu 1, (Eusanche).

Palma 10 de Abril de 1928.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 190

Ilmo. Sr.: Las Reales órdenes de 19 de Julio de 1924 y 18 de Julio de 1925 disponen que las concursantes de Administraciones de Loterías deberán hacer constar en sus instancias los medios de vida de que tanto ellas como los hijos a su cargo dispongan, circunstancia que, no obstante hacerse presente en todos los anuncios que se publican en la *Gaceta de Madrid* para la provisión de las vacantes, en la mayoría de los casos no lo hacen constar y en algunos lo expresan en forma deficiente; y para estimar con toda exactitud la expresada circunstancia, factor importantísimo para la apreciación de las sollicitantes que hayan de ser nombradas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en los sucesivos concursos que se anuncien para provisión de Administraciones de Loterías, tanto de carácter general como restringido, deberán acompañar a sus instancias las sollicitantes declaración jurada de los bienes y rentas de todas clases que ellas o los hijos

que tengan a su cargo posean, expresando la cuantía a que ascienden o negativa, en su caso, haciéndose presente que la omisión de presentar este documento será motivo de exclusión del concurso y que la inexactitud de dichas declaraciones dará lugar a la anulación del nombramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(*Gaceta* 8 Abril de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 332

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.^o, artículo 4.^o, concepto 3.^o, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.^a Hasta el día 31 de mayo próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en este concurso.

2.^a A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.^o de la ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que sean familiares, individuales, activos o pasivos.

3.^a Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.^a Los Señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de.....

(*Gaceta* 11 Abril de 1928)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 74

Excmo. Sr.: Reiteradamente se han dirigido a este Ministerio peticiones con-

tradictorias de productores y comerciantes de azafrán interesando una más activa vigilancia del comercio de exportación del referido producto en forma que, sin perjudicar los intereses legítimamente ganados en competencia con el comercio de otros países extranjeros, salvaguardase eficazmente en el nuestro la recta observancia de las buenas prácticas comerciales y evitase o contuviera la ilícita competencia que en producto de tan elevador valor producian los fraudes y adulteraciones a que fácilmente se presta.

Especialmente, desde que se implantó el Servicio de inspección fitopatológica y de calidad por el Real decreto número 832, de 29 de abril del pasado año, que comprendió entre los artículos sometidos a la inspección al azafrán, se reprodujeron las instancias más variadas, que pretendían desde la más absoluta prohibición de adicionar substancia alguna extraña al azafrán hasta la pretensión de que se admitiera como lícito el llamar azafrán a materias que de tal sólo el nombre tienen.

Huyendo de exclusivismos que a quienes primeramente dañarían sería a aquellos que los pretenden, porque no cabe desconocer el importante mercado conseguido por las imitaciones elaboradas en países que saben aprovechar las costumbres y ceremonias de culto que las utilizan, y del que nuestros exportadores obtienen un importante beneficio, y para amparar todos los legítimos derechos, incompatibles con el fraude, es preciso admitir lo que los buenos usos comerciales de práctica inveterada aconseja considerando lícitas cuantas operaciones tiendan a presentar tipos comerciales, siempre que el nombre con que se les designen no induzcan a engaño o error por parte del público.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Juntas de inspección fitopatológica y de calidad se atengan para los reconocimientos del azafrán en sus diferentes clases a las disposiciones siguientes:

1.^a Las expediciones de azafrán destinadas a países extranjeros sólo podrán ser reconocidas por las Juntas especiales de inspección del azafrán de Albacete y Teruel y por la que en Novelda se crea, y por las de inspección fitopatológica y de calidad que funcionan en las Aduanas de Irún, Port-Bou, Valencia y Alicante, únicas que librarán certificados de inspección para este producto, y sin perjuicio de que cuando las circunstancias lo requieran pueda facultar la Dirección general de Agricultura y Montes a otras Juntas para realizar tales reconocimientos y librar los certificados correspondientes.

2.^a Los envases, paquetes o cajas interiores, así como los embalajes, cajas o envases exteriores y las expediciones de azafrán habrán de consignar necesariamente en las etiquetas, rótulos o marbetes, independientemente de las marcas comerciales que no se opongán a lo dispuesto por esta Soberana disposición, alguna de las denominaciones del producto contenido, que a continuación se citan, en caracteres perfectamente claros y legibles.

3.^a No se admitirán otras denominaciones que las siguientes:

a) *Azafrán puro*.—Aplicable solamente al producto constituido de un modo exclusivo por los estigmas desecados del *Crocus Sativus L.* y de sus variedades culturales, tolerándose la presencia de escasa cantidad de estilos. La abundancia de éstos impedirá emplear esta denominación.

b) *Azafrán mezclado*.—Designará al producto que contenga por lo menos 50 por 100 de azafrán puro.

4.^a Los productos que contengan menos proporción del 50 por 100 de azafrán puro se denominarán siempre *imitación azafrán* u otra semejante, que a juicio de las Juntas de inspección no pueda inducir nunca a confusión con las denominaciones de la disposición 3.^a

5.^a En los certificados que libren las Juntas de inspección fitopatológica y de calidad o las especiales del azafrán se hará constar la denominación y composición con que se presenten las diferentes clases de azafrán o sus imitaciones, siempre que se ajusten a lo antes dispuesto y al resultado de la inspección.

En caso contrario, o cuando las expediciones no llevaran la designación correspondiente, la Junta aplicará sellos indelebles en los envases interiores y en los embalajes o cajas exteriores, cruzando las etiquetas o marbetes con la denominación que corresponda a la expedición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1928.

BENJUMEA

Señor Ministro de Hacienda.

(*Gaceta* 10 Abril de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 802

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de comunicaciones

Correos

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 2 del actual, se convoca a subasta pública para adjudicar con sujeción al pliego especial de condiciones del proyecto, las «obras complementarias» del edificio que para Correos y Telégrafos se construye en Mahón.

El pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, del proyecto, se insertan íntegros a continuación del anuncio, en el «Diario Oficial de comunicaciones»; pero además, la documentación del referido proyecto formulada en un principio por el Arquitecto Don Angel Martínez Argüelles, y modificada y adicionada por el Director de las obras Don Francisco Femenías, podrá examinarse en el negociado de «Construcciones» de Correos, de esta Dirección general y en la Administración Subalterna del Ramo de Mahón durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta, se verificará aplicándose

las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y en cuanto a ella no se oponga, lo establecido en el Título II, capítulo 1.º del Reglamento para el Régimen y servicios del Ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de julio de 1898, ante el Excelentísimo Señor Director General de Comunicaciones, o un funcionario en quien éste delegue a las once horas del día once de mayo próximo.

Hasta las diecisiete horas del día nueve del mismo mes, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado:

1.º El recibo de la contribución que como Contratista de obras o destajista, satisfaga el solicitante, por estar comprendido en la tarifa segunda número 27 de la Contribución Industrial, o la carta de pago de la contribución de utilidades, sobre beneficios; si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º El resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 6.366'27 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición.

3.º La certificación en su caso que exige el artículo 5.º del Real decreto sobre incompatibilidades de 12 de octubre de 1923, aclarado por la Real orden-circular de 26 de julio de 1927.

La cédula personal del licitador, se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste, tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta, será el de pesetas 127.325'36, a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese, la igualdad, se decidirá, la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones, se extenderán en papel sellado de la clase sexta, redactándose en la forma siguiente:

Don.....(nombre y apellidos) domiciliado en.....calle.....número.....piso.....en nombre propio o en concepto de apoderado de D.....(nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad.....domiciliada en.....según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número.....de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día.....y vistos y examinados, los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto Don Angel Martínez Argüelles, modificado y adicionado por el Director de las obras Don Francisco Femenias, relativo a las «obras complementarias» del edificio que para Correos y Telégrafos, se construye en Mahón, se comprometo a llevar a cabo la construcción de dichas obras, tomando a su cargo la ejecución de todas las que sean al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos de condiciones por la cantidad de 127.325'36 pesetas, o con una rebaja de.....(en letras) por ciento en el tipo de pesetas 127.325'36, fijada como límite para la subasta.

.....de.....de 1928.

(firma completa del proponente)

Madrid, 24 de marzo de 1928.—El Director General, Tafur.

**

Núm. 832

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Pensiones.—Concurso

Esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 10 del corriente acordó por unanimidad proveer, previo concurso, una plaza de alumno pensionado para que asista a los cursos prácticos de Industrias lácticas, Gallinicultura y Apicultura que, organizados por la Excmo. Asociación General de Ganaderos, se darán en la Real Casa de Campo del 21 de mayo al

20 de junio próximo con sujeción al Reglamento que al fin del presente anuncio se inserta.

Al propio tiempo resolvió la Comisión aprobar para que rijan en este concurso las siguientes bases:

1.ª Serán en él admitidos los jóvenes de ambos sexos que mediante certificado expedido por la Alcaldía respectiva justifiquen ser obreros, mayores de catorce años, naturales de esta provincia, residentes en ella y observen buena conducta.

También justificarán saber leer y escribir.

2.ª Los solicitantes podrán, además, aportar con su petición cuantos datos consideren han de favorecerles para conseguir sea ésta atendida.

3.ª Las solicitudes extendidas en papel de la clase 9.ª y escritas de puño y letra de los solicitantes irán dirigidas al señor Presidente de la Diputación y deberán presentarse en la Secretaría de la misma durante los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el 28 del corriente mes ambos inclusive y horas de oficina. (De 9 a 13).

4.ª El alumno que se designe percibirá de fondos provinciales la cantidad de 1.000 pesetas con la que deberá atender a los gastos de matrícula, obras de texto, viajes y manutención.

Dicha suma le será abonada antes de emprender el viaje.

5.ª Terminado el plazo que se señala en la Base 3.ª para la presentación de solicitudes, la Comisión provincial designará al concursante que haya de disfrutar la pensión, en vista de los méritos y circunstancias que en los peticionarios concurren, apreciados por el juicio directo que los Diputados formen así de los documentos aportados por los solicitantes como de los antecedentes que de los mismos se hayan procurado.

6.ª Se estimará, no obstante, como condición preferente el abono por el Patrono del solicitante, de parte de los gastos de esta pensión, siendo atendido en primer término el obrero cuyo Patrono coopere con mayor cantidad.

Si se diera el caso previsto en esta Base, de la pensión de 1.000 pesetas otorgada de fondos provinciales, será baja una suma igual a la aportada por el Patrono.

7.ª Si las cooperaciones patronales lo permiten, la Comisión aumentará, dentro de la cantidad de 1.000 pesetas al efecto votada, el número de alumnos pensionados.

8.ª Al finalizar sus estudios el alumno pensionado lo pondrá en conocimiento de la Comisión provincial con los comprobantes de su aplicación y aprovechamiento.

Palma 13 de abril de 1928.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

REGLAMENTO

a que el anterior anuncio hace referencia

Artículo 1.º Desde el día 1.º de abril hasta el 10 de mayo de 1928 queda abierta la matrícula para recibir las enseñanzas de Industrias derivadas de la leche, de Avicultura y de Apicultura, que luego se detallan.

Artículo 2.º Podrán concurrir los individuos de ambos sexos, de catorce años en adelante, que sepan leer, escribir y las cuatro reglas.

Artículo 3.º La matrícula puede solicitarse por medio de instancia o carta dirigida al Excmo. Señor Presidente de la Asociación General de Ganaderos, acompañando informe favorable de la respectiva entidad provincial de Ganaderos o de un ganadero asociado de la localidad del interesado.

Artículo 4.º Las enseñanzas que pueden cursarse constituyen tres grupos:

- Primero. Industrias lácticas.
- Segundo. Avicultura.
- Tercero. Apicultura.

Artículo 5.º Los alumnos podrán matricularse en uno, en dos o en los tres grupos. Los derechos de matrícula serán cinco pesetas por cada grupo.

Artículo 6.º La duración máxima de los cursos será de treinta días, empezando el día 21 de mayo de 1928 y terminando el 20 de junio.

Artículo 7.º Los alumnos quedan obligados a cumplir todos los preceptos reglamentarios y las disposiciones que se dicten para la mayor eficacia de las enseñanzas.

Artículo 8.º Los Profesores darán cuenta de las faltas de asistencia, del mal comportamiento de los alumnos, si hubiere lugar a ello, y propondrán a la

Asociación la expulsión de los que se hayan acreedores a tal medida.

Artículo 9.º Al finalizar los cursos, la Corporación extenderá certificados de asistencia y concederá premios a los alumnos que más se hayan distinguido.

Aquellos alumnos que lo deseen serán examinados, y en vista de las pruebas teóricoprácticas, la Asociación a propuesta del Tribunal, concederá certificado de aptitud a los que la demuestren.

Artículo 10. La presentación de los alumnos será el día 21 de mayo a las diez de la mañana, en el local de la Asociación de la Real Casa de Campo, donde serán sometidos a prueba de lectura, escritura y aritmética, y se entregará a cada alumno el carnet de matrícula.

Artículo 11. Los días y horas de clase de las distintas enseñanzas serán las siguientes:

Industrias lácticas: Clase diaria, de nueve a diez de la mañana. Clase práctica, de diez a once y media.

Apicultura: De doce a una.

Avicultura: Clase diaria, a las cinco de la tarde.

Los Profesores podrán encargar a los alumnos cuantos trabajos y prácticas consideren convenientes a los fines de la enseñanza y hacerles las preguntas que estimen convenientes.

Artículo 12. La asistencia a las clases es obligatoria, pasando los Profesores lista y dando cuenta a la Asociación de las faltas, que podrán motivar, por acuerdo de la Corporación libremente adoptado, la no concesión del certificado de asistencia, la exclusión del examen de aptitud o la expulsión del alumno.

Artículo 13. Los Profesores comunicarán igualmente a la Asociación cualquier falta de respeto o de otra índole incompatible con la necesaria disciplina, pudiéndose acordar análogas sanciones a las señaladas en el artículo anterior.

**

Núm. 815

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

DE BALEARES

Carreteras

Hasta las trece horas del día 18 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de las carreteras de Palma al puerto de Alcudia, kilómetros 15 al 20 y 24 al 26; Buñola a Algaida kilómetros 1 al 4; Andraitx a Alcudia, sección de Lluçà a Alcudia, kilómetros 1 al 4; Sineu a Algaida kilómetros 11 al 16; Muro a Inca kilómetros 7 al 10; y Sineu al puerto de Alcudia kilómetros 7 al 10, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 102.046'40, siendo el plazo de ejecución el de dos años y la fianza provisional de 3.061'39 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 22 de mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Palma 12 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Sastre Lapuente.

**

Núm. 816

Hasta las trece horas del día 18 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Palma a Porto Colóm kilómetros 1 al 8, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 40.147'65, siendo el plazo de

ejecución el de dos años y la fianza provisional de 1.204'42 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 22 de mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Palma 12 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Sastre Lapuente.

**

Núm. 818

Hasta las trece horas del día 18 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de las carreteras de Ibiza a San José kilómetros 3 al 5; San Miguel a San Carlos kilómetros 19 al 25 y San José a Cala Portinaitx kilómetros 30 al 35 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 30.074'33, siendo el plazo de ejecución el de dos años y la fianza provisional de 902'22 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 22 de mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13.)

Palma 12 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Sastre Lapuente.

**

Núm. 819

Hasta las trece horas del día 18 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de las carreteras de Mahón a Ciudadela kilómetros 2 al 4; y Mahón al Puerto de Fornells kilómetros 2, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 20.880'41, siendo el plazo de ejecución el de dos años y la fianza provisional de 626'41 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 22 de mayo próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13.)

Palma 12 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Sastre La-puente.

Núm. 817

Hasta las trece horas del día 18 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de las carreteras de Artá a Inca kilómetros 18 al 26; y Sineu a los Baños de San Juan de Campos kilómetros 2 al 9, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 67.863'90, siendo el plazo de ejecución el de dos años y la fianza provisional de 2.035'91 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 22 de mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13.)

Palma 12 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Sastre La-puente.

Núm. 804

JEFATURA DE MINAS

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a D. Antonio Armengol vecino de Inca la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrá almacenar hasta cinco cajas de Dinamitas y cinco cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 805

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a D. Mateo Pons y D. Ignacio Pizá vecinos de Palma la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrán almacenar hasta diez cajas de Dinamitas y diez cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 806

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a D. Sebastián Puig vecino de Felanitx la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrá almacenar hasta cinco cajas de Dinamitas y cinco cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 807

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a D. Bartolomé Jaume Clar vecino de Lluchmayor la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrá almacenar hasta cinco cajas de Dinamitas y cinco cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 808

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a D. Bartolomé Femenas vecino de Pollensa la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrá almacenar hasta cinco cajas de Dinamitas y cinco cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 809

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a Don Rafael Forteza y Forteza vecino de Sóller la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrá almacenar hasta cinco cajas de Dinamitas y cinco cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 810

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a Don Juan Segura y Segura vecino de Manacor la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrá almacenar hasta cinco cajas de Dinamitas y cinco cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 811

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a Don Juan Pons Bannasar vecino de La Puebla la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrá almacenar hasta cinco cajas de Dinamitas y cinco cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 812

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a D. Pedro Font Amengual vecino de Buñola la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrá almacenar hasta cinco cajas de Dinamitas y cinco cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 813

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a Don Bernardo Trias Casanovas vecino de Esporlas la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrá almacenar hasta cinco cajas de Dinamitas y cinco cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 814

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con esta fecha se ha servido conceder a D. Juan Serra Sitges vecino de Mahón la autorización solicitada para establecer un Depósito de Explosivos en dicho término municipal en el cual podrá almacenar hasta treinta cajas de Dinamitas y treinta cajas de Pólvoras y cantidades proporcionales de detonadores etc. etc., de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la Provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 10 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 824

DELEGACION REGIONAL DEL TRABAJO EN BALEARES

Verificado en esta Delegación Regional del Trabajo el escrutinio de las elecciones efectuadas en la «Federación Patronal de Mallorca» el día 12 del actual para designar los Vocales que han de formar la representación patronal del Comité paritario interlocal permanente del ramo de la alimentación con jurisdicción en todas las Islas Baleares el día 8 del actual resultaron elegidos los señores siguientes:

VOCALES EFECTIVOS

- D. Jaime Oliver Moner
D. Cayetano Bonnin Valls
D. Miguel Cerdá Ramis
D. Vicente Alzamora Sendra
D. Vicente Rosselló Pallicer
D. Bernardo Alcover Alomar
D. José Más Tous

VOCALES SUPLENTES

- D. Alejandro Bonnin Valls
D. Antonio Suau Juan
D. Bartolomé Oliver Ordinas
D. Bernardo Oliver Tous
D. José Casasayas Casajuana
D. Arturo Vidal Roca

No habiéndose verificado elecciones por ninguna Sociedad Obrera, no ha sido designada la representación que ha de formar parte del Comité paritario.

Lo que se hace público por esta Delegación Regional del Trabajo para conocimiento de los interesados.

Palma 12 de abril de 1928.—El Delegado Regional, J. de Eugia.

Núm. 825

Verificada en esta Delegación Regional del Trabajo el escrutinio de las elecciones verificadas el día 8 del corriente en la «Federación Patronal de Mallorca» y «Unión Protectora Mercantil» para designar los Vocales patronos y obreros que han de formar parte del Comité paritario interlocal permanente de Comercio al por menor y mayor con jurisdicción en todas las Islas Baleares de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 24 de marzo del año en curso, han resultado elegidos por la representación patronal los señores siguientes:

VOCALES EFECTIVOS

- D. Francisco Salleras Oliver
D. Juan Ramis Gelabert
D. Andrés Buades Ferrer
D. Juan Juan Marqués
D. Francisco Frau Llinás
D. Jaime Pujol Coll
D. Baltasar Cortés Cortés

VOCALES SUPLENTES

- D. Juan Bauzá Martorell
D. Carlos Alabern Miret
D. Juan Ramón Jorge
D. José Caldés
D. Juan Vich Simó
D. Rafael Cortés Cortés
D. Antonio Buades Ferrer

Y para la representación obrera

VOCALES EFECTIVOS

- D. Domingo Munar Roca
D. Antonio Pons Bordoy
D. Ramón Cifre Borrás
D. José Torres Deyá
D. Vicente Vila Coll
D. Guillermo Fullana Font
D. Jaime Arrom Rechach

VOCALES SUPLENTES

- D. Pedro Quetglas Estarellas
D. Miguel Ramis Campaner
D. Alfredo Bonet Sánchez
D. Miguel March Ferrer
D. Pedro Munar Moyá
D. Gaspar Rullán Perelló
D. Vicente Ribas Franch

Lo que se hace público por esta Delegación Regional del Trabajo para conocimiento de los interesados.

Palma 12 de abril de 1928.—El Delegado Regional, J. de Eugia.

Núm. 826

Verificado en esta Delegación Regional del Trabajo el escrutinio de las elecciones verificadas el día 8 del corriente en la «Federación Patronal de Mallorca» y «Unión Protectora Mercantil» para designar los Vocales patronos y obreros que han de formar parte del Comité paritario interlocal permanente de Despachos y Oficinas, con jurisdicción en todas las Islas Baleares de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 24 de marzo del año en curso; han resultado elegidos para la representación Patronal los señores siguientes:

VOCALES EFECTIVOS

- D. Antonio Qués Ventayol
D. Fernando Alzamora Gomá
D. Luis Pascual Bauzá
D. Miguel Puigserver Mariano
D. Antonio Juan Mulet
D. Rafael Blanes Tolosa
D. Rafael Feliu Blanes

VOCALES SUPLENTES

- D. Francisco Qués Ventayol
D. Cayetano Bonnin Valls
D. Antonio Rosselló Garcia
D. Miguel Estela Estela
D. Nadal Vidal Rosselló
D. José Esteva Boscana
D. Enrique Fábregas Campulsi

Y para la representación obrera

VOCALES EFECTIVOS

- D. Bartolomé Pujol Alcover
D. Teodoro Matheu Terrasa
D. Bartolomé Amorós Porcel
D. Jaime Pou Frau
D. Fernando F. Comellas
D. Miguel Garcia Matas
D. Gabriel Llobera Amer

VOCALES SUPLENTES

- D. Miguel Llompart Quetglas
D. Francisco Muntaner Llampart
D. Gabriel Daviu Bibiloni
D. Nicolás Compañy Oliver
D. Faustino Llabrés Roca
D. Antonio Matas Valent
D. Juan Arbós Llinás

Lo que se hace público por esta Delegación Regional del Trabajo para conocimiento de los interesados.

Palma 12 de abril de 1928.—El Delegado Regional, J. de Eugia.

Núm. 827

Verificado el escrutinio para designar los Vocales patronos y obreros que han de formar parte del Comité paritario permanente e interlocal de Banca con jurisdicción en todas las islas Baleares en el día de hoy a las 11 de la mañana en la Delegación Regional del Trabajo, resultaron elegidos para formar la representación patronal según acta levantada por el Notario de esta Capital Licenciado Don Asterio Unzué de la reunión celebrada bajo la Presidencia del Delegado Regional el día 12 del que cursa los señores que a continuación se expresan: =Vocales efectivos.= D. Vicente Puerto Alvarez.= D. Juan Llop Arqués.= D. Pedro Rosanes Faura.= D. Emilio Tramullas Perales.= D. Honorato Salóm Calser.= Don José Quiñones Veñy y D. José M. Mádico Pi. = Para suplentes: = D. Juan Vidal Verd.= D. Lorenzo Galmés Fiol.= D. Ramón Suguñes Demestre.= D. Luis Riera Sampol.= D. Amador Canals (Gerente del Banco de Sóller). = D. Antonio Amer Sastre y D. Jaime Garcés Alemañy.

Para la representación obrera.= Verificada la elección en la Sociedad «Unión Protectora Mercantil» única que ha verificado elecciones del escrutinio llevado a cabo por la Delegación Regional resultan elegidos para Vocales efectivos: = Don

Francisco Soberats Riera.—D. Juan Bautista Veieret Reus.—D. Pablo Coll Soberrats.—D. Bartolomé Pascual Estarellas.—D. Martín Martínez Mir.—D. Bartolomé Vidal Amorós.—D. Miguel Planas Caldentey.—Para Vocales suplentes:—Don Bartolomé Fullana Salas.—D. Vicente Rosselló Garau.—D. José Amengual Viquer.—D. Francisco C. Vicente Ferrer de San Jordi Saenz.—D. Jaime Martorell Pons.—D. Jaime Gimenez Bisquerra.—D. Julián Ferratjans Tomás.

Lo que se hace público por esta Delegación Regional del Trabajo para conocimiento de los interesados.

Palma 12 de abril de 1928.—El Delegado Regional, J. de Eguía.

Núm. 797

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Vacante la plaza de Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad de San Cristóbal, sufragáneo de esta villa, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, más el diez por ciento de dicha suma que fija el artículo 44 del vigente Reglamento de Sanidad, cumpliendo lo ordenado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de veinte y cuatro de marzo último, se abre concurso público para que los aspirantes que se crean con derecho a la mencionada plaza puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá instancia alguna.

Mercadal a 3 de abril de 1928.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 803

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes personal y real, correspondiente al actual ejercicio de 1928; estará expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles en la Casa Consistorial de esta Villa, durante las horas fijadas por el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del referido Estatuto.

Puigpuñent 10 de abril de 1928.—El Alcalde, Antonio Crespi.

Núm. 821

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Detenida en el corral común de esta villa, una oveja blanca, lana larga, con un corte en cada oreja, de dueño ignorado.

Se venderá en pública subasta el día 23 del presente mes a las diez de la mañana en la Sala Consistorial, si antes no ha sido recogida por su dueño.

Llubi 11 de abril de 1928.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 822

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Se halla detenido en el corral público de esta villa una perra de color pelirrojo de las llamadas de policía que se encontró abandonada en la vía pública. El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerla, de lo contrario será vendida en pública subasta a los tres días siguientes de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Campanet a 11 de abril de 1928.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 829

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Antonio Marcé Juan, como encargado del señor Salah-Din Fouad, el correspondiente permiso para instalar un grupo-bomba marca Prat, con motor trifásico, de 1/4 de H. P., para servicios particulares, en la casa n.º 28 de la calle del Celler, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de Marzo último, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 10 de abril de 1928.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 170

Don Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por don Mateo Terrés Pons, contra don Juan Florit Vidal, don Gabriel Bagur, Camps, don Bartolomé Florit Piris, don Antonio Camps Gomila y don Jaime Florit Piris, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una finca situada en las inmediaciones de Ferrerías en la carretera que conduce a Ciudadela formada de una casa denominada «La Trocha» n.º 1 antes 6 cuya medida superficial métrica se ignora, estando en uno de sus ángulos edificada una cochera que no tiene número y con una porción de terreno contigua de unas treinta y dos áreas, y todo linda al Este con la referida carretera, al Sur con huerto de una casa de Martín Barber, antes de María Barber, al Oeste con tierras de Damián Coll y al Norte con tierras llamadas El Umbriont de los herederos de Juan Allés. Tasada en cuatro mil pesetas, 4.000 pesetas.

Una casa situada en Ferrerías calle de San Bartolomé n.º 25 antes 16 bis, cuya medida superficial métrica no consta, lindando a la izquierda entrando con casa de Francisco Florit, a la derecha con otra de Antonio Marqués Florit antes María Florit y al dorso con patio de casa de herederos de don Juan Martí. Tasada en tres mil pesetas, 3.000 pesetas.

Una casa en Ferrerías calle de San Juan n.º 20, cuya medida superficial métrica no consta, lindante a la izquierda entrando con la calle del Horno con la cual forma esquina, a la derecha con casa de Marcos Moll, y al dorso con otra de los herederos de Martín Moll. Tasada en dos mil quinientas pesetas, 2.500 pesetas.

Una cochera con patio situada en el punto conocido por La Montaña del término e inmediaciones de Ferrerías que linda al Este con la carretera que desde Mahón conduce a Ciudadela, al Sur y Oeste con un camino sendero y al Norte con terreno de José Allés. Tasada en cuatrocientas pesetas, 400 pesetas.

Una casa en Ferrerías calle de San Bartolomé n.º 5 cuya medida superficial métrica no consta, lindante a la izquierda entrando con casa de Antonia Fullana, a la derecha con otra de herederos de José Ameller y al dorso con casa de Bartolomé Pons Riudavets. Tasada en tres mil pesetas, 3.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo próximo y hora de las once, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que con respecto a títulos de propiedad deberán conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad y que obra unido a los autos sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Mahón a siete de abril de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Palacios.—P. S. M.—Joaquín Todo.

Núm. 820

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo que sigue Banco Popular de Manacor contra Inés Rosselló Veñy, casada, domiciliada en Manacor, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente propiedad de la ejecutada:

Pieza de tierra sita en término de Petra, denominada La Taulera, de cuarenta y ocho áreas, sesenta y cuatro sentiares de extensión, lindante: por Norte, con camino de establecedores; por Sur, con tierras de don Antonio Riera Morey; por Este, con camino de establecedores; y por Oeste con finca de Juan Durán Cabrer; valorada parcialmente en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de este partido el día catorce de Mayo próximo, a las once, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio o valor de la finca.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho va-

lor el cual será devuelto acto continuo del remate, excepto el que corresponda al mejor postor, pues quedará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Aunque no se han aportado los títulos de propiedad de la finca, se advierte que ésta aparece inscrita en el Registro de la propiedad en favor de la ejecutada; y que los gastos de subasta y sucesivos hasta obtener el comprador su inscripción en el Registro, son de cuenta del comprador.

Manacor 7 de abril de mil novecientos veintiocho.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 793

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, deducidos por el Procurador Don Germán Ballester en representación del Letrado Don Honorato Sureda y en nombre propio contra la Sociedad Regular Colectiva Alvarez y Compañía, sobre reclamación de las sumas de dos mil doscientas cincuenta y mil setecientos cincuenta, se ha dictado la sentencia de remate que en su parte es como sigue:—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y ocho. El Sr. Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, ha visto los precedentes autos ejecutivos, sobre reclamación de cantidad, deducidos por el Procurador Don Germán Ballester en representación del Letrado Don Honorato Sureda y en nombre propio, contra la Sociedad limitada domiciliada en esta plaza Alvarez y Compañía, la que ha sido declarada en rebeldía por no haberse personado en autos, y ...—Resultando...—Considerando.—Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados a la Sociedad Alvarez y Compañía y con su producto entero y cumplido pago a Don Honorato Sureda y D. Germán Ballester de las respectivas sumas de dos mil doscientas cincuenta pesetas y mil setecientos cincuenta con más los intereses y costas en las que se condena a la entidad ejecutada. Notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil si la parte ejecutante no solicita dentro de quinto que se haga personalmente. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fernández Moreda.

Y para que se sirva de notificación en forma a la entidad ejecutada libro la presente en Palma a cinco Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 789

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que conceden la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 23 a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 *Gaceta de Madrid* n.º 273).

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras. Todo lo cual harán constar en sus ofertas.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que procederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de subsistencias.—Harina de flor 25 quintales métricos; Idem pan tropa 230 id.; Cebada 500 id.; Paja para pienso 750 id.; Alfalfa (la que consuman los Cuerpos).

Servicio de acuataamiento.—Aceite vegetal de 2.º 30 litros; Petróleo 400 id.; Carbón vegetal 220 quintales métricos; Carbón de cok 80 id.; Leña en tronco 100 idem.

Palma 10 de abril de 1928.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

COMISION GESTORA

del Hospital Militar de Palma

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 23 a las 12 de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias, con destino al citado Establecimiento.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.º 50 litros; Idem de 2.º 15 id.; Azúcar 60 kilogramos; Café 15 id.; Carbón de cok 30 quintales métricos; Idem vegetal 20 id.; Garbanzos 40 kilogramos; Jabón común 100 id.; Idem sosa 60 id.; Leña cortada y rajada 60 quintales métricos; Patatas 500 kilogramos; Tocino 20 id.; Velas de espera 10 id.

Carne limpia, Coñac, Cebollas, Dulce, Fruta, Gallinas, Hueso de carne, Huevos, Jamón, Leche de vacas, Pescado de 1.º, Riñones y Sesos, lo que se necesite para el consumo.

Palma 10 de abril de 1928.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

Núm. 776

PUEBLO DE POLLENSA

Don José Cerdá Reig, Auxiliar recaudador ejecutivo de Contribuciones en la Zona de Inca, de la que son Arrendatarios los Sres. Herederos de Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por débitos de la contribución rústica correspondientes al 2.º semestre de 1926, se ha dictado con fecha 2 del actual la siguiente

Providencia.—Resultando que la finca denominada «Marina», situada en este término municipal, embargada en este expediente que se sigue contra D. Cristóbal Martí Corró (a) Figuerete, está inscrita en el Registro de la propiedad del partido en usufructo a nombre de Francisca Bisanz Marti y en nuda propiedad a nombre de Margarita Martí Bisanz, requiéraseles para que en el plazo de cinco días se presenten en esta Recaudación para hacer efectivos sus débitos que tienen con la Hacienda.

Y en caso de no presentarse en el indicado plazo para hacer efectivo sus descubiertos, se les requiere para que en el plazo del tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, y para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo de ocho días, se procederá en procedimiento de rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el Real Decreto Ley de 2 de marzo y artículo 34 del Reglamento de 30 de junio de 1926, para su aplicación.

Pollensa 3 de abril de 1928.—José Cerdá.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P. Mir.